



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001 31 03 012 2021 00114 00
Proceso:	Verbal – División Por Venta-
Demandantes:	Estela María y Juan Guillermo Morales Vélez
Demandados:	Andrés Felipe Morales Valencia y otros
Providencia:	Auto de Sustanciación
Decisión:	Agrega Constancia de Notificación

Se tramita en esta dependencia judicial, la presente demanda verbal de tramite especial, de DIVISIÓN por VENTA de la cosa común, instaurada por los señores ESTELA MARÍA MORALES VÉLEZ y JUAN GUILLERMO MORALES VÉLEZ en contra de los señores ANDRÉS FELIPE MORALES VALENCIA, DANIEL JOSÉ MORALES VALENCIA, GILMA INÉS MORALES VÉLEZ, HERNÁN DARÍO MORALES VÉLEZ, MARIBEL MORALES VÉLEZ y SARA CORTÉS MORALES, en donde por auto del 2 del corriente mes y año, se ordenó citar como litisconsorte necesaria a la señora MARÍA LILYAM LÓPEZ LÓPEZ con C.C. N° 22.217.374, en su calidad de actual propietaria de un derecho del 29,66% sobre el inmueble objeto de división, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-78427.

En el escrito precedente, el apoderado de los demandados allega la constancia de haber enviado al correo electrónico de la litisconsorte necesaria, copia de la demanda, los anexos, las pruebas documentales y el auto admisorio que la cita en tal calidad, con fines de notificación, los que se ordenan agregar al proceso.

Téngase en consecuencia, tal y como lo dispone el inciso 3° el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, notificada a la litisconsorte, desde el 21 de septiembre hogaño, ya que el envío y la recepción se realizó el 16 del mismo mes y año, a partir del cual, se contabilizan los dos (2) días que indica la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z**

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b29b7aee2e882539c70c75aaf234fde94f3f9d29ebc53051d5c42c84c21319a**

Documento generado en 21/09/2022 11:21:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>